CONTRATO Nro. 7/2019

CE Nro. 1/2019 CONSTRUCCION DE VALLADOS PERIMETRALES EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID Nro. 369 289

Entre Municipalidad de San José Obrero, domiciliada en Eusebio Ayala c/ 1ra Junta Municipal, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Adolfo Quiñones Zapata, con Cédula de Identidad N° 1.943.194, Intendente Municipal, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCTORA FENAR, domiciliada en Lugano esq. Avda Colon Nro. 1007, edificio Ara Poty Oficina Nro. 23,Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por Nery Rumich Ayala, con Cédula de Identidad N° 720953, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN VALLADOS PERIMETRALES Y OTROS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE VALLADOS PERIMETRALES Y OTROS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO .-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Planos y EE TT aprobados por el MEC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°__369289_____**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CE N° _1/2019__,** convocado por _Municipalidad de San José Obrero___, según resolución N°38/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_44/2019_

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde 30 de agosto de 2019, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ OBRERO - (Mantenimiento Parte Eléctrica)

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A

Solano Colmán Romero
Secretario General

Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

ITEN N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		Mantenimiento				
1		Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1	2.850.000	2.850.000
2		Trabajos preliminares	gl	1	2.700.000	2.700.000
3		Obrador	gl	1	1.600.000	1.600.000
4		Pintura Interior con Latex al agua.	m2	964	45.000	43.380.000
5	72131601	Colocación de Piso Ceramico.	m2	20	110.000	2.200.000
6		Parte Eléctrica Completo (Cableado,colcación de puntos y tomas,artefactos luminicos ,colocación de tableros Secciónales y Cambio de tablero General).	gl	1	39.500.000	39.500.000
7		Reparación de Pizarra	un	6	450.000	2.700.000
8		Cambio de vidrios rotos en ventana	gl	1	3.500.000	3.500.000
9		Limpieza Final de Obra.	gl	1	1.300.000	1.300.000
		SUB TOTAL				**99.730.000**

ESCUELA BASICA ALFREDO JAVIER CHAVEZ - (Vallado Perimetral).

ITEN N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		Vallado Perimetral				
10		Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	17,6	55.000	968.000
11	72101703	Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	110	295.000	32.450.000
12		Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	275	90.000	24.750.000
13		Colocación de Tejido Perimetral.	m2	550	125.000	68.750.000
		SUB TOTAL				**126.918.000**

ESCUELA BASICA AMERICA UNIDA - (Mantenimiento Parte Electrica).

ITEN N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		Mantenimiento				
14		Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1	2.200.000	2.200.000
15	72131601	Trabajos preliminares	gl	1	2.500.000	2.500.000
16		Obrador	gl	1	1.600.000	1.600.000
17		Reparación de caminero en acceso.	m2	22	110.000	2.420.000

CONSTRUCTORA FENAR
Passi Rumich A.

Solano Colmán Romero
Secretario General

Adolfo Ruiz Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

18		Parte Electrica (Cableado completo,Tablero seccional para ventilador).	gl	1	14.500.000	14.500.000
19		Provisión y Colocación de tubos fluorescentes 1x40.	un	14	36.000	504.000
20		Provisión y Colocación de tubos fluorescentes 2x40.	un	10	72.000	720.000
21		Provisión y Colocación de tubos fluorescentes 3x40.	un	12	108.000	1.296.000
22		Provisión y colocación de ventilador.	un	2	450.000	900.000
23		Provisión y colocación de tendido aereo preemsablado con postes de hormigon 4x16.	ml	50	285.000	14.250.000
24		Limpieza Final de Obra.	gl	1	1.100.000	1.100.000
				SUB TOTAL		**41.990.000**

ESCUELA BASICA MAURICIO JOSÉ TROCHE (Vallado Perimetral).

ITEN N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		Vallado Perimetral				
25		Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1	2.200.000	2.200.000
26		Trabajos preliminares	gl	1	2.500.000	2.500.000
27		Obrador	gl	1	1.600.000	1.600.000
28	72101703	Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	26	55.000	1.430.000
29		Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	163	295.000	48.085.000
30		Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	406	90.000	36.540.000
31		Colocación de Tejido Perimetral.	m2	812	125.000	101.500.000
				SUB TOTAL		**193.855.000**

ESCUELA BASICA SAN BLAS (Vallado Perimetral).

ITEN N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		Vallado Perimetral				
32		Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1	2.200.000	2.200.000
33	72101703	Trabajos preliminares	gl	1	2.500.000	2.500.000
34		Obrador	gl	1	1.600.000	1.600.000
35		Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	4,7	55.000	258.500

36		Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	29	295.000	8.555.000
37		Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	73	86.000	6.278.000
38		Colocación de Tejido Perimetral.	m2	146	115.000	16.790.000
				SUB TOTAL		**38.181.500**

ESCUELA BASICA PORFIRIO CHAMORRO - (Vallado Perimetral).

ITEN Nº	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
39	72101703	Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	15	55.000	825.000
40		Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	91	295.000	26.845.000
41		Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	227	90.000	20.430.000
42		Colocación de Tejido Perimetral.	m2	454	125.000	56.750.000
43		Colocación de Portón para acceso vehicular.	un	1	3.200.000	3.200.000
				SUB TOTAL		**108.050.000**

ESCUELA BASICA SANTO DOMINGO DE GUZMAN (Vallado Perimetral).

Item Nº	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	72101703	**Vallado Perimetral**				
44		Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1	2.850.000	2.850.000
45		Trabajos preliminares	gl	1	2.700.000	2.700.000
46		Obrador	gl	1	1.600.000	1.600.000
47		Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	10,4	55.000	572.000
48		Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	65	310.000	20.150.000
49		Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	162	90.000	14.580.000
50		Colocación de Tejido Perimetral.	m2	324	130.000	42.120.000
				SUB TOTAL		**84.572.000**

ESCUELA BASICA JOSE TURCI (Vallado Perimetral).

Item Nº	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	72101703	**Vallado Perimetral**				
51		Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1	2.200.000	2.200.000

52		Trabajos preliminares	gl	1	2.500.000	2.500.000
53		Obrador	gl	1	1.600.000	1.600.000
54		Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	18,4	55.000	1.012.000
55		Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	115	295.000	33.925.000
56		Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	286	90.000	25.740.000
57		Colocación de Tejido Perimetral.	m2	572	125.000	71.500.000
58		Colocación de Portón para acceso vehicular.	gl	1	4.900.000	4.900.000
			SUB TOTAL			**143.377.000**

TOTAL GENERAL	**836.673.500**

Son guaraníes ochocientos treinta y seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientos.-----

La factura deberá ser presentada en el Dpto. de Tesorería, una vez aprobado el certificado de obra por parte del fiscal designado por la convocante nota médiate acompañado del certificado aprobado y del cumplimiento tributario.

El plazo para el pago de la factura al contratista será como máximo 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la recepción de la misma

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El periodo de construcción de la obra será de **90 (noventa) días**, contados a partir de la entrega del acta de inicio al contratista por parte de la convocante, a los **10 (diez)** siguiente del cumplimiento de este plazo, se emitirá la recepción provisoria y a los **10 (diez)** posteriores de la emisión de la recepción provisoria, se formulará la recepción definitiva de la obra.

El lugar o sitio de los trabajos será en las calles: Colegio Nacional San Jose Obrero, Esc. Bas. Nro. 331 Alfredo Javier Chavez, Esc. Bas.Nro. 1639 América Unida, Esc. Bas. Nro. 3930 Mauricio José Troche, Esc. Bas. Nro. 7974 San Blas, Esc. Bas. Nro. 3929 Porfirio Chamorro, Esc. Bas. Nro. 873 Sta. Domingo de Guzman, Esc. Bas. Nro. 1638 José Tursi .-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: _____Intendencia Municipal.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante **NO SE OTORGARÁ anticipo**. -

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de *el 10% conforme a la Ley 2051/03.*

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

Solano Colmán Romero
Secretario General

Apolio Quiñonez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de ***150 (ciento cincuenta) días.-***

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ OBRERO - (Mantenimiento Parte eléctrica).

Item Nº	Descripción	U.M.	Cantidad
	Mantenimiento		
1	Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1
2	Trabajos preliminares	gl	1
3	Obrador	gl	1
4	Pintura Interior con Latex al agua.	m2	964
5	Colocación de Piso Ceramico.	m2	20
6	Parte Electrica Completo (Cableado,colcación de puntos y tomas,artefactos luminicos ,colocación de tableros Secciónales y Cambio de tablero General).	gl	1
7	Reparación de Pizarra	un	6
8	Cambio de vidrios rotos en ventana	gl	1
9	Limpieza Final de Obra.	gl	1

ESCUELA BASICA ALFREDO JAVIER CHAVEZ - (Vallado Perimetral).

Item Nº	Descripción	U.M.	Cantidad
	Vallado Perimetral		
10	Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	17,6
11	Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	110
12	Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	275
13	Colocación de Tejido Perimetral.	m2	550

ESCUELA BASICA AMERICA UNIDA - (Mantenimiento Parte eléctrica).

Item Nº	Descripción	U.M.	Cantidad
	Mantenimiento		
14	Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1
15	Trabajos preliminares	gl	1
16	Obrador	gl	1
17	Reparación de caminero en acceso.	m2	22

Adolfo Quiñónez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

Solano Colmán Romero
Secretario General

18	Parte Electrica (Cableado completo,Tablero seccional para ventilador).	gl	1
19	Provisión y Colocación de tubos fluorescentes 1x40.	un	14
20	Provisión y Colocación de tubos fluorescentes 2x40.	un	10
21	Provisión y Colocación de tubos fluorescentes 3x40.	un	12
22	Provisión y colocación de ventilador.	un	2
23	Provisión y colocación de tendido aereo preemsablado con postes de hormigon 4x16.	ml	50
24	Limpieza Final de Obra.	gl	1

ESCUELA BASICA MAURICIO JOSÉ TROCHE (Vallado Perimetral).

Item Nº	Descripción	U.M.	Cantidad
	Vallado Perimetral		
25	Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1
26	Trabajos preliminares	gl	1
27	Obrador	gl	1
28	Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	26
29	Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	163
30	Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	406
31	Colocación de Tejido Perimetral.	m2	812

ESCUELA BASICA SAN BLAS (Vallado Perimetral).

Item Nº	Descripción	U.M.	Cantidad
	Vallado Perimetral		
32	Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1
33	Trabajos preliminares	gl	1
34	Obrador	gl	1
35	Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	4,7
36	Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	29
37	Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	73

Adolfo Quiñónez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

Solano Colmán Romero
Secretario General

38	Colocación de Tejido Perimetral.	m2	146

ESCUELA BASICA PORFIRIO CHAMORRO - (Vallado Perimetral).

39	Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	15
40	Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	91
41	Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	227
42	Colocación de Tejido Perimetral.	m2	454
43	Colocación de Portón para acceso vehicular.	un	1

ESCUELA BASCIA JOSE TURCI (Vallado Perimetral).

Item Nº	Descripcion	U.M.	Cantidad
	Vallado Perimetral		
51	Cartel de Obra 1.50 x 2.00 mts.	gl	1
52	Trabajos preliminares	gl	1
53	Obrador	gl	1
54	Excavación para base de postes de Hormigón.	m3	18,4
55	Colocación de Postes de 2,50 mts de altura de Hormigón cada 2.50 mts de distancia con base de dado de hormigón de 0.40 x 0.40.	un	115
56	Construcción de Nivelación Armada de 0.30 mts.	ml	286
57	Colocación de Tejido Perimetral.	m2	572
58	Colocación de Portón para acceso vehicular.	gl	1

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

CONSTRUCTORA FENAR
Yessi Rumich A.

Solano Colmán Romero

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San José Obrero, República del Paraguay, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

Nery Rumich Ayala
Contratista

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal

Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO · Intendencia ·

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO · SECRETARIA ·

Solano Colmán Romero
Secretario General

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503000764	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO - OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO — Documento: 80023924-5

Domicilio: EUSEBIO AYALA C/ 1ª JUNTA MUNICIPAL — Localidad: SAN JOSE OBRERO

Tomador: CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA — Documento: 720.953-3

Domicilio: LUGANO Nº 1007 C/ AVDA. COLON — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
02/09/2019	00:00 hs de 30/08/2019	24:00 hs de 30/01/2020	154	Gs. 83.667.350

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con domicilio en la calle Iturbe Nº 1047 casi Tte. Fariña, Asunción, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.545
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	500.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

24-0013 | Según Res.: 70/99 | Fec. 02/02/1999

Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS
Dir.: PASTOR FILARTIGA 1455
Matrícula: 748 Tel: (0971) 204 407

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/09/2019	500.000
TOTAL		500.000

Observación: Las Condiciones Especificas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la dirección de la compañía o en la página electrónica de internet:
http://www.intercontinental.com.py/condiciones/generales.pdf

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Enrique Pereira
Sub Gerente Técnico

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza Nro: 1503000764
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA

EJECUCION CONTRATO - OBRAS PUBLICAS

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO, con domicilio en EUSEBIO AYALA C/ 1ª JUNTA MUNICIPAL, SAN JOSE OBRERO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 83.667.350.- (Guaranies: Ochenta Y Tres Millones Seiscientos Sesenta Y Siete Mil Trescientos Cincuenta .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA, con domicilio en LUGANO N° 1007 C/ AVDA. COLON, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION CE N° 1/2019 "CONSTRUCCION DE VALLADO PERIMETRALES Y OTROS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO" Correspondiente al ID N° 369.289.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

Enrique Pereira
Sub Gerente Técnico

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS SECCIÓN CAUCIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de éste, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; Transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador, previa comunicación escrita al Asegurador, de las modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador :a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y ,b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLAUSULA1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma (Art. 715 C. Civil)
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicaran en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto a ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerá por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificadas y estas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACION DEL SINIESTRO
CLAUSULA 2) El asegurador queda liberado si el asegurado y/o el beneficiado provoca, por acción y omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptados. (Art. 1609 C. Civil).

PLURIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTIAS
CLAUSULA 3) Quien asegura el mismo interés y el riesgo con mas de un asegurador, notificara dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo la pena de caducidad, salvo pacto contrario, salvo especulaciones especiales en el contrato o entre los aseguradores, en caso de siniestro el asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato hasta la concurrencia de la indemnización debida.
Queda establecido el beneficio de división. El asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás seguidores para efectuar el correspondiente ajuste.
El asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización, que supere el monto del daño sufrido. Si se celebro el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los asegurados a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si lo ignoraban al tiempo de celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA
CLAUSULA 4) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como una suma nominal no susceptible a los efectos del paso de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el limite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestros

DENUNCIA DEL SINIESTRO
CLAUSULA 5) El asegurado comunicara al Asegurador el acaecimiento del Siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo de pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de Hecho, sin culpa o negligencia. (Arts. 1589 y 1590 C. Civil)

OBLIGACION DE SALVAMENTO
CLAUSULA 6) El asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instituciones del asegurador. Si existe más de un asegurador y median instrucciones contradictorias, el asegurado actuara según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso. Si el asegurador viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar. Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, este debe siempre su pago integro y anticipe los fondos si así le fuere requerido. (Arts. 1610 y 1611 C. Civil)

VERIFICACION DEL SINIESTRO
CLAUSULA 7) El asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no comprometen al asegurador es únicamente un elemento de juicio para que se pueda pronunciarse acerca del derecho del asegurado.
El asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR.
CLAUSULA 8) Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACION DEL ASEGURADO
CLAUSULA 9) El asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (art 1613 C. Civil)
PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
CLAUSULA 10) El asegurador deberá pronunciarse acerca del derecho del asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO
CLAUSULA 11) Cuando el asegurador estimo el daño y reconoció el derecho del asegurado, este puede reclamar un pago a cuenta, si el procedimiento para establecer la presentación debida no se hallase terminada en un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la presentación reconocida u ofrecida por el Asegurador. Cuando la demora obedezca a omisión del asegurado el termino se suspende hasta que este cumpla con las cargas impuestas por la ley o por el contrato (Art. 1593 C. Civil)
VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR
CLAUSULA 12) El crédito del asegurado se pagara dentro de los (15) quince días fijados el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Clausula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el asegurador se pronuncie acerca del derecho del asegurado. (Art. 1591 C. Civil)

SUBROGACION
CLAUSULA 13) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del asegurador. El asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del asegurado (Art. 1616 C. Civil)

MORA AUTOMATICA
CLAUSULA 14) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el código civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art. 1559 C. Civil)

PRESCRIPCION
CLAUSULA 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computados desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art 666 C. Civil)
DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLAUSULA 16) El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el código civil o en el presente contrato, es el ultimo declarado (Art. 1560 C. Civil)

COMPUTO DE LOS PLAZOS
CLAUSULA 17) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza se computaran corridos, salvo disposiciones expresas en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCION
CLAUSULA 18) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C. Civil)

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLASULA 19) Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C. Civil).

JURISDICCION
CLAUSULA 20) Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros en el territorio de la republica, salvo pacto en contrario.